

EL TSJ DE MURCIA DENIEGA PENSIÓN VIUEDAD POR NO DEMOSTRAR CONVIVENCIA CON FALLECIDO

EFE - 26-04-2010

La sentencia desestima el recurso presentado por **la viuda de un obrero fallecido** en accidente de trabajo contra una resolución anterior del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia que le denegó el derecho a la pensión que había solicitado después de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social rechazara su petición.

Esta mujer acudió a los tribunales en reclamación de que se le reconociese el derecho a una pensión vitalicia por viudedad con efectos de uno de enero de 2007 como consecuencia del fallecimiento en accidente laboral de quien había sido su pareja, con el que había tenido dos hijos.

La demanda fue desestimada por el Juzgado de lo Social en sentencia de septiembre pasado "**por no constar acreditada la convivencia mediante el certificado de empadronamiento** exigido legalmente".

Ahora, la Sala de lo Social del TSJ ha confirmado esta decisión y ha rechazado los argumentos de la demandante, quien **alegó que la convivencia se podía acreditar también por otras vías, como la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.**

Dice el tribunal que el accidente del **compañero sentimental** se produjo en septiembre de 2006 y que en esa fecha la legislación en vigor disponía que la acreditación de la convivencia debía hacerse a través del certificado de empadronamiento, por lo que al no haberlo hecho así su reclamación **no puede prosperar.**